



INFORME DE ASESORIA VALORACIÓN DE APOYOS

Fecha de elaboración: Febrero 7 de 2022
Nombre del beneficiario: JENNY ALEXANDRA DIAZ
PORRAS
Radicado: 50 001 31 10 004 2017 00448 00

OBJETIVO: Determinar si la valoración de apoyos acredita el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, conforme al artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

CONCEPTO GENERAL:

Una vez revisado el informe de valoración de apoyos rendido por la GERENCIA ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, de fecha 12 de octubre de 2022, se procede a determinar si el informe de valoración de apoyos, consigna o contiene como mínimo:

Regla No. 1: La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Se puede concluir que la entidad procedió de manera satisfactoria en relación con la regla No. 1, toda vez que para el efecto, contó con un equipo interdisciplinario, psicóloga y trabajadora social, además aplicó



las técnicas adecuadas, esto es, revisión documental, visita domiciliaria y entrevista individual con la madre de la beneficiaria.

Concluyendo a partir de la verificación, que la señora JENNY ALEXANDRA DIAZ PORRAS se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, no emite lenguaje, realiza sonidos incomprensibles, posee trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual, carece de habilidad para comunicarse de manera verbal. No es posible sostener con ella una comunicación alternativa porque su lenguaje no es comprensible, debido a que carece de habilidad para comunicarse de manera verbal, gestual o por señas, tampoco sabe leer ni escribir.

Regla No. 2: Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

El informe de valoración de apoyos contiene las sugerencias que conforme a lo observado durante las diferentes sesiones desarrolladas se pueden plantear, en primer lugar, capacitar a la cuidadora para que tenga una atención adecuada con la persona mayor de edad con discapacidad. Solicitar un cuidador a través de la EPS para que la progenitora pueda descansar, debido a que la atención de la joven es 24/7, se evidencia en cansancio, estrés y depresión en la progenitora. Y finalmente, generar encuentros con la red de apoyo familiar fortaleciendo los vínculos afectivos, creando ambiente de confianza.



Respecto de las sugerencias en relación con la toma de decisiones para que la beneficiaria alcance mayor autonomía en las mismas, concluyentemente indican que no es aplicable al caso en concreto toda vez que la beneficiaria encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, así como para ejercer su capacidad legal, por que presenta un perfil de funcionamiento grave, con discapacidad múltiple como son: Epilepsia Generalizada Estructural; Retraso Mental Grave.

Se concluye entonces que no hay posibilidad de desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, dada su condición de discapacidad.

Regla No. 3: Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

El informe de valoración concluye puntualmente que la persona llamada a actuar como apoyo de la señora JENNY ALEXANDRA DIAZ PORRAS es su madre, la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL. Se percibe que los demás miembros del grupo familiar no están en condiciones o no tienen la capacidad de hacerlo o simplemente no están interesados.

Se evidencia dentro del informe puntualidad en referencia a los actos jurídicos sobre los cuales debe actuar como apoyo la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL, los mismos hacen referencia



específicamente a la participación como apoyo en los actos que la beneficiaria requiere.

Regla No. 4: Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

El informe, contiene un informe general al respecto de esta regla, el cual fue elaborado con base en la información recolectada a partir de la aplicación de las técnicas utilizadas para este fin, y en el que se plasma la historia de vida de la beneficiaria. Ahora bien, no se plasma su proyecto de vida toda vez que como ya se ha indicado la señora JENNY ALEXANDRA DIAZ PORRAS, se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y por ello no puede manifestar sus preferencias frente a un posible proyecto de vida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a la revisión del informe, se pudo concluir que el mismo cumple con las reglas del informe de valoración de apoyos contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, además en el mismo se concluye que la señora JENNY ALEXANDRA DIAZ PORRAS, se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y que su madre, la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL, es la persona llamada a ser la



encargada para que le sean adjudicados los apoyos judiciales formales requeridos por la señora JENNY ALEXANDRA DIAZ PORRAS.

Se recomienda se recomienda capacitar a la cuidadora para que tenga una atención adecuada con la persona mayor de edad con discapacidad.

Igualmente se recomienda ordenar que la señora JENNY ALEXANDRA DIAZ PORRAS continúe recibiendo atención médica especializada, así como el acompañamiento de personal idóneo en el cuidado de este tipo de pacientes, lo cual deberá surtirse a través de su EPS, para que pueda tener un estilo de vida adecuado, conforme a su condición de discapacidad. Además, exhortar al grupo familiar en general para que indistintamente de a quien le sean adjudicados los apoyos, brinden una atención integral a la señora JENNY ALEXANDRA DIAZ PORRAS lo cual le permitirá mejorar su calidad de vida.

FABIAN SILVA NOVA
Psicólogo
Asistente Social